

publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Los documentos que deberán acompañarse con la solicitud serán los establecidos en el Decreto 136/2005, de 7 de junio.

### Artículo 3. Importe de la Convocatoria

Para atender los fines previstos, se establece como importe de la Convocatoria 2005 la cantidad de 12.700.000 euros que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias 19.03.322A.470 y 19.03.322A.489, con cargo al proyecto de gasto 2005.19.03.0010, así como de aquellos fondos que a lo largo de dicho ejercicio pudieran incrementar las disponibilidades presupuestarias.

El Plan Integral de Empleo de Extremadura proviene de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2005.

El pago de las subvenciones concedidas con cargo a la presente Convocatoria quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el referido ejercicio.

### DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de junio de 2005.

El Consejero de Economía y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*CORRECCIÓN de errores a la Orden de 24 de mayo de 2005 por la que se convocan, para el curso escolar 2005/2006, ayudas para alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, asociadas o no a discapacidad, matriculados en Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Apreciado error en la inserción del texto de la Orden de 24 de mayo de 2005, por la que se convocan para el curso escolar 2005/2006, ayudas para alumnos y alumnas con necesidades

educativas especiales, asociadas o no a discapacidad, matriculados en centros de educación infantil, primaria, secundaria y de educación de personas adultas, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 62, de fecha 31 de mayo de 2005, se procede a la correspondiente rectificación:

En la página 7437, columna primera, debe eliminarse el apartado f), donde dice: "Declaración responsable (ANEXO IX). Esta irá firmada por el padre, madre o representante legal".

En la página 7438, columna primera, línea 14, donde dice:

"...deberá enviar las facturas acreditativas del gasto firmada por el profesional que la realice, así como la documentación referida en los apartados h) y n) del artículo 9 de esta Orden."

Debe decir:

"...deberá enviar las facturas acreditativas del gasto firmada por el profesional que la realice, así como la documentación referida en los apartados h) y j) del artículo 8 de esta Orden."

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

*ORDEN de 8 de junio de 2005 por la que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos sociosanitarios en el campo de la promoción y educación para la salud durante el curso escolar 2005/2006.*

La Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, en su artículo 6, atribuye a la competencia de los poderes públicos extremeños la actuación preferente de promocionar la salud, con el fin de estimular hábitos saludables, el control de factores de riesgo, la anulación de efectos negativos y la sensibilización y concienciación sobre la materia a la población. Asimismo, establece en sus artículos 40 y 41 como actividades del Sistema Sanitario Público de Extremadura, la realización de acciones en materia de salud pública, la promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

El Plan de Salud de Extremadura propugna que la Educación para la Salud ayude al individuo a tomar decisiones autónomas y responsables, sea una actividad multifacética y multidisciplinar desde la que se plantee establecer comportamientos saludables en individuos, grupos y colectividades y logre que el entorno físico, social, cultural y económico se centre en estilos de vida sanos. Para ello, se desarrollarán estrategias tendentes a estimular la incorporación de los conocimientos, actitudes y habilidades básicas en la escuela, para favorecer la promoción de la salud individual